



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Vicerrectorado de  
Investigación



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito  
judicial Lima Norte, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Farias Rodriguez, Roberto Carlos ([orcid.org/0000-0003-0035-3394](https://orcid.org/0000-0003-0035-3394))

**ASESOR:**

Mg. Vasquez Torres, Arturo Rafael ([orcid.org/0000-0002-8513-4483](https://orcid.org/0000-0002-8513-4483))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo está dirigido a las parejas homosexuales que por años han estado luchando por sus derechos, así mismo para el legislador peruano para que regule la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro del ordenamiento jurídico peruano.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a Dios; por guiarme a lo largo de este camino, ser el apoyo y fortaleza en los momentos de dificultad y debilidad, así mismo a mi familia por ser el principal motor, por confiar y creer en mí, por sus consejos valores y principios que me han inculcado, a mi pareja que fue un soporte esencial en este camino y finalmente al doctor Arturo Rafael Vásquez Torres, por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados y compartidos.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes y documentos.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS	

## **Índice de tablas**

Tabla 1: Matriz de Categorización.....	17
Tabla 2: Lista de Participantes.....	18
Tabla 3 Lista de documentos.....	19
Tabla 4: Validación de la guía de entrevista.....	21

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tuvo como **objetivo general** analizar de qué manera la regulación de la adopción homoparental garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022. En relación al **método** empleado para el desarrollo del trabajo, se ha utilizado el método cualitativo. Asimismo, los materiales examinados exponen un estudio descriptivo, analítico e inductivo. Se obtuvo como **resultado** de una encuesta realizada a 10 expertos en la materia, abogados especializados en derecho civil, materia familia, quienes concuerdan que si se regula la adopción por parte de parejas homosexuales se podría asegurar una mejor calidad de vida al menor, sin embargo, esta nueva situación legal sería rechazada por la sociedad en su conjunto, lo cual constituiría la vulneración de los derechos de las personas homosexuales. De todo ello se **concluye** que es necesario que se reconozca la adopción homoparental dentro de la legislación peruana ya que no solo sería un beneficio para la pareja homosexual, sino también una mejor oportunidad para el desarrollo de vida del menor en espera de ser adoptado.

**Palabras clave:** Interés Superior del Niño, Familia, Adopción

## ABSTRACT

The **general objective** of this research work was to analyze how the regulation of homoparental adoption will guarantee the right to Equality in homosexual couples, Lima Norte judicial district, 2022. In relation to the **method** used for the development of the work, it has been used the qualitative method. Likewise, the examined materials expose a descriptive, analytical and inductive study. It was obtained as a **result** of a survey of 10 experts in the field, lawyers specialized in civil law, family matters, who agree that if adoption by homosexual couples is regulated, a better quality of life could be ensured for the minor, however this new legal situation would be rejected by society as a whole, which would constitute a violation of the rights of homosexual persons. From all this, it is **concluded** that it is necessary to recognize homoparental adoption within Peruvian legislation since it would not only be a benefit for the homosexual couple, but also a better opportunity for the life development of the minor waiting to be adopted.

**Keywords:** Best Interest of the Child, Family, Adoption

## I. INTRODUCCIÓN

En el contexto histórico, en la época romana los ciudadanos solo podían adoptar a hijos o nietos por medio de la vía legal mediante la *adoptio* que consistía en el acto legal de acoger a alguien que se encontraba bajo la patria potestad de otro individuo, de igual forma se realizaba la adopción de esclavos liberados por su antiguo amo, con ello lo que se buscaba era el consuelo por parte de aquellas personas que no podían tener hijos por medio del método natural.

En la actualidad, en el contexto internacional, en total son cinco los países de Latinoamérica que han aprobado y regulado en su legislación la adopción homoparental: La Republica de Argentina desde el año 2010, Brasil de igual forma desde el año 2010, Uruguay desde el año 2013, estados de México desde el año 2010 y Colombia siendo el más reciente de los países latinoamericanos desde el año 2015.

En el contexto nacional, la adopción por parte de parejas homosexuales en el Perú es muy limitado ya que la sociedad peruana es muy conservadora. La Constitución Política del Perú, El Código Civil, la Ley N° 27337, el Código de los niños y adolescentes y la Ley N° 26981 Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono, son normas jurídicas que regulan la adopción y protegen al menor con estado de necesidad, sin embargo, la adopción por parte de parejas homosexuales no se reconoce, ni se admite en el territorio peruano. Instituciones como la Dirección General de Adopciones y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, son las encargadas de estar al pendiente del trámite y procedimiento que se realice por la vía administrativa o judicial, por parte de las personas que deseen adoptar a un niño y/o adolescente en estado de abandono.

En el contexto local, debido a que no se encuentra regulado la adopción por parte de parejas homosexuales, muchas parejas homosexuales o personas solteras con una orientación sexual diversa, optan por criar a un menor de edad hijo de algún familiar, del cual no tiene las posibilidades de sustentar al niño/niña o adolescente, pero si está reconocido por sus padres biológicos. Lo que se busca es que se reconozca la adopción homoparental hacia el menor de edad para poder brindarle



una calidad de vida digna y la integración a una familia sin necesidad de tener o no algún vínculo sanguíneo.

De todo ello, podemos señalar que la problemática radica en que no se encuentra regulado la adopción por homosexuales dentro del territorio peruano. La causa más resaltante es el rechazo por parte de la sociedad peruana y por ende de la legislación nacional de que parejas formadas por personas homosexuales sufran de discriminación y se les niegue el derecho a formar una familia por medio de la adopción. Las consecuencias sobre este tema que ha tenido diferentes posturas durante los últimos años es que se le niegue el derecho a la igualdad de las parejas homosexuales frente a las parejas heterosexuales, por otro lado, es necesario considerar que en el Perú existen miles de niños y/o adolescentes que se encuentran en estado de abandono, es por ello que es necesario brindar al niño y/o adolescente el derecho a una familia sin distinción de que la pareja este conformada por personas del mismo sexo. Para ello, dentro del marco de planteamiento, una solución recomendable en primer lugar es que se regule la adopción homoparental en la legislación peruana, para que pueda ser reconocida dentro del derecho y partiendo de ello la adopción por parte de parejas del mismo sexo, esto con el objetivo de poder brindarle un correcto bienestar al menor de edad sin dejar de lado el interés superior del mismo y el derecho a que se pueda formar como persona dentro de lo que en la actualidad se conoce como familia y del cual ya es aceptado en diferentes legislaciones de la región.

Partiendo de ello se formuló el siguiente problema general, ¿De qué manera la regulación de la adopción homoparental podría garantizar el derecho a la Igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022? Continuando, se formuló el primer problema específico ¿De qué manera la vigilancia del Estado podría garantizar la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022? Seguidamente, se formuló como segundo problema específico ¿De qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales podría evitar su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022?

La presente investigación se justificará de manera teórica ya que comprende el aporte sobre los conocimientos de la adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, que se dejan a partir de los diferentes documentos revisados y analizados, sin embargo, dejamos abierta la posibilidad que se polemice sobre los mismos o se complemente por otros investigadores. Acerca de la justificación práctica dejamos como aporte que se reflexione sobre la necesidad de la regulación de la adopción por parte de parejas del mismo sexo en la legislación peruana. Asimismo, correspondiente a la justificación metodológica, se deja como aporte las interrogantes que se encuentran en la guía de entrevista que servirán de modelo a otros estudiosos sobre la materia planteada.

Con lo señalado anteriormente se propuso como objetivo general el siguiente: Analizar de qué manera la regulación de la adopción homoparental garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022. De igual forma, como primer objetivo específico, se propuso el siguiente: Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022; como segundo objetivo específico, se propuso: Analizar si la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales podría evitar su discriminación, distrito judicial de Lima Norte, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta sección, se desarrollarán los antecedentes, así como las diferentes teorías y posturas relacionadas a la adopción por homosexuales y el derecho a la igualdad, así como sus principales ideas; ello con el propósito de que se aporten nuevos conocimientos que faciliten el análisis y aclaración del tema de estudio. Para lo cual, ha sido necesario la utilización de artículos científicos en español, inglés y portugués; que se encuentran difundidos en revistas indexadas de las principales bases de datos como Redalyc, Scielo y EbscoHost, de igual forma ha sido sumamente importante los aportes extraídos de tesis tanto de universidades nacionales como internacionales.

Con lo ya mencionado en líneas anteriores, para la finalidad de investigar adecuadamente la presente tesis, es fundamental realizar una previa revisión de aquellos artículos, tesis nacionales e internacionales que se hayan enfocado en el tema de interés. Sin embargo, es necesario aclarar que luego de una búsqueda escrupulosa, no se han localizado antecedentes que estudien en conjunto ambas categorías. Por lo tanto, se ha decidido seleccionar aquellas investigaciones donde por lo menos intervenga alguna de ellas. En ese sentido, en el ámbito internacional se ha identificado las siguientes investigaciones:

Prucnal (2017) en su cuyo objetivo fue Identificar qué impide que los homosexuales adopten menores en función de su comprensión del derecho de familia, de metodología análisis crítico, llegando a la conclusión de que la adopción del niño y/o adolescente por homosexuales no vulnera el principio del interés superior del niño.

De Oliveira (2020) en su artículo, que tuvo como objetivo examinar los fundamentos por los cuales se otorgó el derecho a la adopción por homosexuales, de metodología bibliográfica, llegando a la conclusión que plantear la adopción por parejas homosexuales desde la igualdad y la dignidad humana y los principios más importantes de la Constitución de la República, protegería sus derechos fundamentales.

Bolaños y Charry (2018), en su artículo cuyo objetivo fue luchar contra la discriminación por parte de los prejuicios hacia las personas con una orientación

sexual diversa y del cual no existe la posibilidad de que adopten, de metodología descriptiva, llegando a la conclusión de que la opción sexual de una persona no debe ser impedimento y menos discriminatorio al momento de querer adoptar a un menor de edad.

Macieria (2020) en su artículo que tuvo como objetivo examinar el proceso de adopción y la formación de los adoptantes, comparar datos sobre el desarrollo de menores de edad en entornos familiares homosexuales y heterosexuales, de metodología mixta, llegando a la conclusión de que todos los menores requieren lazos afectivos y sociales por lo que, muy aparte de la orientación sexual de los padres, se debe tomar en cuenta la adopción.

Silva et al. (2017) en su artículo cuyo objetivo fue determinar y debatir los prejuicios relacionados con la realidad de la adopción y las prácticas en homoparentalidad en el ámbito nacional, de metodología cualitativa, llegando a la conclusión de que la necesidad de meditar sobre los hallazgos que permitan observar que las producciones experimentadas que involucran a parejas del mismo sexo, con investigaciones relacionadas a roles y deseo de paternidad, han sido destacadas, sin embargo, aún son consideradas minoritarias, especialmente en el que se refiere al contexto de la adopción homoparental.

Ruiz et al. (2019) en su artículo que tuvo como objetivo abarcar cómo el género brota en los estudios sobre adopción homoparental en la sociedad brasileña, de metodología integradora, llegando a la conclusión que mediante las investigaciones realizadas, se pudo apreciar que este tema está adquiriendo más espacio en la investigación de literatura científica brasileña.

Caicedo (2021) en su artículo cuyo objetivo fue determinar si el Estado ecuatoriano da prueba de la adopción por parte de homosexuales a partir de la Opinión Consultiva 24/17, de metodología con enfoque cualitativo, llegando a la conclusión que según su Tribunal Constitucional la Opinión Consultiva 24/17 es vinculante y de aplicación directa conforme a la mencionada Opinión Consultiva que señala que los Estados deben considerar aprobar en sus legislaciones figuras jurídicas que poseen las parejas heterosexuales para asegurar se cumpla con el principio de igualdad y eliminar los actos de discriminación al sector LGTBI.

Venier (2019) en su tesis, cuyo objetivo fue investigar los principios que respaldan la Adopción homosexual en la legislación argentina, de metodología jurídica documental, llegando a la conclusión de que el derecho a construir una familia, es un derecho que se reconoce a nivel internacional, sin considerar la orientación sexual, por ello la opción homoparental, no puede ser negado a las personas LGBTIQ+, solo por el hecho de ser tal, lo cual no le impide adoptar a un menor de edad.

Luna (2019) en su que tuvo como objetivo emplear formas de soluciones acerca de la adopción por parte de personas homosexuales, de metodología analítica, llegando a la conclusión que la normativa Civil de la Ciudad de México no prohíbe la adopción gay, pues muestra que pueden adoptar en igualdad de condiciones.

Seguidamente, relacionado al ámbito nacional se consideró los siguientes trabajos de investigación:

Aguilar y Gonzáles (2019) en su tesis que tuvo como objetivo estudiar el motivo por el cual no se regula una ley relacionada a la adopción por un individuo o una pareja homosexual, la misma que utilizo una metodología inductiva, llegando a la conclusión que no se tipifica una normativa jurídica a la adopción por un individuo o una pareja conformada por personas homosexuales, ya que se tiene una definición clásica de familia, lo que tiene relación con la Constitución de nuestro país y las leyes, lo que requeriría realizar muchos cambios para lograr dicho objetivo.

Bartolo y Rosa (2018) en su tesis cuyo objetivo fue precisar cómo la adopción de un menor en una familia formada por homosexuales vulnera el interés superior del niño, de metodología interpretativa, llegando a la conclusión de que en el territorio peruano, la adopción por parejas homosexuales no está regulado, pero, son varios los países de la región que sí reconocen esta nueva forma de familia, por lo que en la actualidad este tema no es de un mínimo debate.

Castañeda y Pasquel (2020) en su tesis que tuvo como objetivo comprender el fundamento antropológico, psicológico y jurídico de la adopción homoparental de las Cortes Supremas de Justicia de México, Colombia y Argentina a ser incorporadas al Código Civil peruano sobre adopción por personas del mismo sexo

y derechos del Niño a la familia, llegando a la conclusión de que es bien sabido que las bases antropológicas, psicológicas y jurídicas para la exigibilidad de la adopción por personas del mismo sexo han sido reconocidas por las Cortes Supremas de Justicia de México, Colombia y Argentina regulándolas así en la legislación de cada país, por lo que es necesario que el Perú siga el ejemplo y pueda reconocer esta nueva forma de familia dentro de su legislación, brindando no solo un derecho a las personas homosexuales, sino una oportunidad de que el menor de edad sea adoptado y pueda ser parte de una familia.

Ynga (2019) en su tesis titulada cuyo objetivo fue argumentar porque que el principio del interés superior del niño no se enfatiza ni se aplica adecuadamente en el caso de la adopción de un menor en estado de abandono, a pesar de vivir en una realidad diferente. Se mantienen reglas conservadoras, por lo que no se legaliza la adopción entre personas del mismo sexo en Perú, de metodología inductiva, llegando a la conclusión de que dado que los solteros pueden adoptar, existe un vacío legal en la adopción por personas del mismo sexo, lo que significa que un menor abandonado puede ser adoptado por una mujer o un hombre con una orientación sexual diversa a la heterosexual.

Con relación a la primera categoría: Adopción, la teoría iusnaturalista, según Peña y Gonzalo (2013), indican que el derecho se forma a base de la justicia, por ende no es necesario considerar que el derecho la crea el legislador, sino es este mismo el que nace por medio de las fuentes del derecho, en palabras de Vega et al. (2020) señalan que lo que se busca con esta institución jurídica es el deseo de formar un vínculo con un hijo no de sangre sino por el afecto, ello se realiza por parte de una pareja o individuo mayor de edad, asimismo Acevedo et al. (2018) indican que la adopción se define como una medida de protección al menor de edad en estado de abandono estableciendo así una relación entre el adoptante y el menor de edad, por último Rocero (2021) es una institución de carácter social puesto que posibilita a una o dos personas de poder convertirse en padres de un menor de edad y por la vía administrativa o judicial incorporarlo dentro del grupo familiar. Seguidamente con relación a la subcategoría uno: Vigilancia del Estado, según Morales et al. (2020) señalan que el Estado como ente protector debe garantizar que el menor de edad se encuentre protegido por medio los adoptantes sin considerar que estos

puedan ser heterosexuales u homosexuales así mismo, Ponce (2021) indica que es el mismo Estado el que debe garantizar los derechos de todos los ciudadanos protegerlos y erradicar la discriminación en todas sus formas esta opinión también la comparte Véliz (2019) que hace mención de que toda persona debe ser respetado y no discriminado en cuanto a su origen, sexo, religión, entre otros, por lo que el Estado debe velar por la protección de cada uno de los ciudadanos. Continuamente con la relación a la subcategoría dos: Admisión de trámite, Ruiz (2018) indica que en algunos países de Latinoamérica que tienen regulado la adopción homoparental dentro de su legislación nacional en concordancia con Martínez et al. (2019) los requisitos para la admisión del trámite sobre la adopción en el caso de personas homosexuales frente a las heterosexuales suelen durar más tiempo. Acerca de la segunda categoría: Derecho a la igualdad, Acosta et al. (2017) consideran que debe existir igualdad tanto en parejas homosexuales como heterosexuales al momento de querer formar un familia por medio de la adopción, sin embargo para que esto suceda es necesario que los países que tienen prohibido la adopción por parte de personas del mismo sexo la regulen dentro de su legislación, de ello Henao y Mendieta (2020) señalan que hay una controversia entre la igualdad y el correcto desarrollo del menor de edad, puesto que algunos consideran que lo que debe primar ante la adopción por parejas homosexuales es el interés superior del menor, así mismo Ochoa et al. (2018) mencionan que la discriminación en el caso de la adopción por parte de parejas homosexuales, vulnera la norma suprema de cada país, así como la declaración de los derechos del hombre. Seguidamente con relación a la subcategoría uno: igualdad de trato, para Chaparro (2017) debe existir una igualdad de trato al momento de que una pareja conformada por individuos del mismo sexo o persona con orientación sexual diferente al momento de adoptar a un menor de edad, así mismo Medina (2020) considera que se debe dar el mismo trato a las personas homosexuales frente al trato que se les brinda a las parejas heterosexuales. Continuamente con relación a la subcategoría dos: Discriminación, Rojas y Munera (2017) indican que esto no debe ser impedimento para que dentro de la sociedad exista discriminación frente a las personas con una opción sexual diferente por el hecho de querer formar una familia mediante la adopción, puesto que como indican Carmona y Zapata (2018)

son los mismos individuos y su desarrollo dentro de su entorno lo que los definirá como personas tolerantes o discriminatorias.

Por último, se procederá a realizar el primer enfoque conceptual de la presente investigación, este es Familia homoparental, que es aquella familia conformada por individuos del mismo sexo.

Asi mismo, como segundo enfoque conceptual, se presenta a la diversidad sexual, que son aquellas formas en la que los individuos hacen referencia a la expresión de su sexualidad.

Finalmente, como tercer enfoque conceptual, definiremos a la admisión en un proceso de adopción, como aquel acto de poder consentir, dar acceso al trámite administrativo sobre adopción de un menor de edad, que pueden ejecutar la pareja adoptante, sin importar su orientación sexual.



### III. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo y teniendo en cuenta a Ruiz (2011), porque partimos desde el estudio del fenómeno, analizando e interpretando mediante la recopilación de una diversidad de documentos como lo son la observación, entrevistas y análisis documental que nos permitió abarcar el tema de estudio.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, también llamada teórica, considerando a Escudero y Cortez (2017), toda vez que se procuró la ampliación de nuevos conocimientos teóricos desde el estudio científico del fenómeno social.

Con respecto al diseño es de teoría fundamentada, teniendo en cuenta a Glaser, citado por Vegas (2016), ya que se basa en la información recolectada de documentos, así como en el análisis de la información obtenida mediante la guía de entrevista que se aplicó a los especialistas y que ha permitido mediante la interpretación el obtener nuevos conocimientos que servirán de aporte para la presente investigación.

El nivel de investigación es descriptivo, considerando a Salinero (2004), toda vez que mediante el fenómeno social que se estudiará también se buscará identificar y explicar el problema que afecta a la misma sociedad.

#### 3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización

A continuación, se consideró las categorías y subcategorías que se obtuvieron mediante una rigurosa investigación, ya que como señala Romero (2005), comprende la clasificación del tema a investigar.

**Tabla 1: Matriz de Categorización**

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Adopción	Vigilancia del Estado
Derecho a la igualdad	Igualdad de trato

**Fuente propia (2022)**

### 3.3. Escenario de estudio

La investigación se desarrollará en el distrito judicial de Lima Norte, ya que es el lugar donde se viene observando el fenómeno de estudio sobre la adopción homoparental y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales. Sin embargo, se recolectará información del Poder Judicial de Lima Norte, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, así como de estudios jurídicos ubicados en el mismo distrito judicial.

### 3.4. Participantes y documentos

Acerca de la muestra, en los trabajos con un enfoque cualitativo como señala López (2011), en dicha muestra la cantidad no es fundamental ya que a lo que se quiere llegar es obtener un trabajo de calidad, mas no de cantidad, donde lo importante es la colaboración de los participantes, hechos, entre otros que hagan comprender de mejor manera el fenómeno de estudio.

Partiendo de ello, es necesario señalar que los participantes son diez abogados expertos en la rama de derecho civil, ubicados en estudios jurídicos de lima norte.

**Tabla 2: Lista de Participantes**

ITEMS	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION/GRADO ACADEMICO	INSTITUCION	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Saravia Marroquin, Jessica Andrea	Abogada litigante	Estudio Jurídico Saravia y Asociados	5
2	Doria Lucy Coñes Ushiñahua	Abogado Civil	Estudio Jurídico C & C	4
3	Katya Andrea Lopez Vera	Abogado litigante	Corporación Arzobispo Loayza S.A.C	6
4	Darwin Daker Delao Lezardo	Abogado litigante	D&D Consultores Jurídicos	10
5	Manuel Rosario Ruiz Cerna	Abogado civilista	Estudio Jurídico Saravia y Asociados	8
6	Saúl Lopez Muñoz	Abogado litigante	Estudio jurídico Lopez & Lopez	20
7	Carmen Rosa Valencia Gomez	Abogada civilista	Abogada particular	12
8	Dustin Orly Alvites Llaucos	Abogado litigante	Estudio Juridico Alvites y Abogados	3
9	Renzo Saul Lopez Lopez	Abogado civilista	Estudio jurídico Lopez & Lopez	4
10	Kassandra Fiorella Nole Olivares	Abogado litigante	Abogado Particular	5

**Fuente propia (2022)**

Así mismo se revisarán diversas fuentes documentales que permitirán sustentar el trabajo de investigación.

**Tabla 3: Lista de documentos**

MATRIZ PARA LA ELABORACION DE LA GUIA DOCUMENTAL				
OBJETIVO GENERAL	DOCUMENTOS		PAIS	ENLACE
Analizar de qué manera la regulación de la adopción homoparental garantizará el derecho a la Igualdad en parejas homosexuales, distrito Judicial Lima Norte, 2022	DOCUMENTO 1	SENTENCIA, CASACIÓN, LEGISLACIÓN COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES	COLOMBIA	<a href="https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-683-15.htm">https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-683-15.htm</a>
	DOCUMENTO 2	SENTENCIA, CASACIÓN, LEGISLACIÓN COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES	MEXICO	<a href="https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/ac_matrimonios.pdf">https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/ac_matrimonios.pdf</a>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>				
Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito Judicial Lima Norte, 2022	DOCUMENTO 1	SENTENCIA, CASACIÓN, LEGISLACIÓN COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES	COLOMBIA	<a href="https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/SU617-14.htm">https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/SU617-14.htm</a>
	DOCUMENTO 2	SENTENCIA, CASACIÓN, LEGISLACIÓN COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES	COSTA RICA	<a href="https://delfino.cr/asamblea/proyecto/22053">https://delfino.cr/asamblea/proyecto/22053</a>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>				
Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación, distrito Judicial Lima Norte, 2022	DOCUMENTO 1	SENTENCIA, CASACIÓN, LEGISLACIÓN COMPARADA, JURISPRUDENCIA, PROYECTO DE LEY, OPINIONES, INFORMES	CHILE	<a href="https://www.bcn.cl/delibera/show_iniciativa?id_colegi_o=2262&amp;idnac=2&amp;patro=0&amp;nro_torneo=2017">https://www.bcn.cl/delibera/show_iniciativa?id_colegi_o=2262&amp;idnac=2&amp;patro=0&amp;nro_torneo=2017</a>

*Fuente propia (2022)*

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el trabajo de investigación se empleó la técnica de la entrevista, ya que la mencionada técnica es de la más utilizadas en las investigaciones con un enfoque cualitativo, así mismo, según Bravo et al. (2007) con dicha técnica lo que se busca es obtener datos mediante un diálogo entre el investigador y el entrevistado con el fin de que se respondan las interrogantes que se plantean en la guía de la entrevista. De igual forma se consideró como instrumento, la guía de la entrevista

tomando en cuenta los objetivos del trabajo, toda vez que por cada una de ellas se ha formulado tres preguntas.

En cuanto a la técnica se consideró el análisis documental ya que como señalan Díaz y Vega (2003), mediante ello se realiza el proceso del cual se analizará las diversas fuentes de información documental como lo son sentencias y proyectos de ley, que tengan relación con cada objetivo. Se usó el instrumento de la guía de análisis documental donde se encontrará la siguiente estructura: datos de la fuente, contenido, análisis y conclusiones.

### **3.6 Procedimiento**

Para la presente investigación se consideró el fenómeno social con el que se establece el título de investigación, para mediante ello, continuar con la búsqueda de información por medio de fuentes. Para ello, se preparó una matriz de categorización y matriz de consistencia. Asimismo, se hizo revisión y análisis de la información objetiva para concluir el marco teórico, teniendo en cuenta que el contenido del mismo comprenderá los antecedentes nacionales e internacionales, de igual forma se implementarán los enfoques teóricos y conceptuales. Se determinó la metodología, aplicando los instrumentos elaborados para poder alcanzar los resultados del trabajo, se desarrolló la discusión de estos, considerando las teorías para luego proceder a establecer las conclusiones y consecuentemente presentar recomendaciones.

### **3.7 Rigor científico**

Para el trabajo de investigación se aplicó el rigor científico que corresponden a un trabajo de investigación con enfoque cualitativo. Así, Arias y Giraldo (2011) señalan que, mediante el estudio cualitativo de un fenómeno, los individuos realizan la transmisión de los datos obtenidos por medio de los diversos escenarios que otros investigadores se encuentran realizando, por otro lado, hace mención que con el rigor científico se busca realizar un trabajo de calidad mediante la obtención de diversos documentos ubicados en las fuentes reconocidas a nivel internacional. Se cumplió con el criterio de dependencia, toda vez que la información obtenida podrá ser materia de estudio y debate. Se cumplió con el criterio de credibilidad ya que

los datos que se obtuvieron de la entrevista realizada a los participantes se reviste de fidelidad. Se cumplió con el criterio de transferencia, ya que los resultados obtenidos podrán ser utilizados por otros individuos, pero con similitud en cuanto al contenido. Se cumplió con el criterio de confirmabilidad, toda vez que la recolección de datos se obtuvo de forma equitativa, en otras palabras, al momento de realizar la interpretación del contenido se tuvo un comportamiento objetivo.

A partir de ello, mediante el instrumento, guía de entrevista que ha sido aprobado por tres expertos en la materia quienes realizaron un riguroso análisis sobre las preguntas que se encuentran contenidas relacionadas con los objetivos que se plantean y así se fortaleció la calidad de las interrogantes.

**Tabla 4: validación de la guía de entrevista**

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA		
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE
Gina Victoria Tocunaga Ore	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Agustín Nicolás Arosemena Angulo	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

*Fuente propia (2022)*

### 3.8 Método de análisis de datos

Como métodos de análisis de datos se consideró los métodos analítico, inductivo, hipotético e histórico. Por ello, se consideró el método analítico ya que como señala Pérez y Lopera (2016), será utilizado mediante un procedimiento que se aplicará al fenómeno de estudio. El método inductivo del cual considerando a Rivas (1995), se pondrá en contacto con los participantes y así poder observar y analizar las respuestas obtenidas mediante las preguntas formuladas. De igual forma se usó el

método hipotético-deductivo toda vez que según Mandamiento y Ruiz (2017), lo que se busca es brindar una solución al fenómeno de estudio con relevancia, del cual se encuentra en disputa dentro de la sociedad. Finalmente se tomó en cuenta el método histórico, compartiendo la idea de Hernández y Trujillo (2020), ya que mediante hechos pasados y del cual han sido recogidos mediante fuentes confiables, se brindará información al investigador acerca de los antecedentes del fenómeno que se estudió.

### **3.9 Aspectos éticos**

El presente trabajo se desarrolló mediante el respeto a las normas, la ética profesional y las costumbres. Se consideró la “Ley Universitaria”, Resolución Rectoral de la Universidad César Vallejo N° 0089- 2019/UCV; así como las normas APA en su 7ma edición, con el propósito de respetar los derechos del autor, ya que se está consignando en las referencias ubicadas en el presente trabajo de investigación, consiguientemente los compromisos y la autorización se adjuntarán en los anexos, por último se considerará el Software Informático Turnitin toda vez que se utilizó para poder brindar una confiabilidad al presente trabajo de investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos, considerando siempre los objetivos establecidos de la presente tesis.

Referente al objetivo general: Analizar de qué manera la regulación de la adopción homoparental garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

Mediante la guía de entrevista se formuló la primera pregunta: Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique. 8 de los 10 especialistas a los que se les entrevistó si están de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo, ya que señalan que todas las personas tienen los mismos derechos, además de que al menor de edad adoptado se le estaría brindando una mejor oportunidad de vida y mayor calidad de la misma para su desarrollo en todos sus aspectos, así mismo señalan que negar el derecho a adoptar contravendría el derecho a la igualdad y no discriminación consagrada en nuestra constitución política y en tratados internacionales que ha suscrito el estado peruano. De igual forma señalan que la legislación peruana no ha avanzado referente a los derechos con ciertas comunidades como lo son la LGBTIQ, como lo es el de contraer nupcias o adoptar un menor de edad, o por lo menos el de que se conforme y reconozca la unión de hecho entre personas del mismo sexo. 2 de los 10 entrevistados señala que no estaría conforme respecto al reconocimiento de la adopción homoparental dentro de legislación peruana, ya que dicha adopción ha sido debatida durante años por la sociedad peruana la misma que es muy conservadora.

Conforme a la segunda pregunta: De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente? Explique. Respecto a esta pregunta, 7 de los 10 entrevistados señalan que si se podría disminuir la tasa de niños abandonados o en estado de abandono, toda vez que con la regulación de la adopción homoparental dentro de

la legislación peruana y su reconocimiento por parte de la ley, se reduciría la cantidad de niños que no tienen la oportunidad de pertenecer a una familia y poder ser parte de ella, la cual sin distinción de por quienes este conformada, pueda brindarle al menor todas las necesidades que requiera para su desarrollo personal y social. 3 entrevistados señalan que no se podría disminuir la tasa de niños abandonados si se permitiría la adopción homoparental, toda vez que señala que dichas personas tendrían la dificultad de adoptar y algunas de estas personas no tienen la capacidad o no son aptas para poder criar a un menor de edad, de igual forma si en caso se llegará a regular la adopción homoparental, esto no significaría un gran cambio a las estadísticas de niños abandonados.

Acerca de la tercera pregunta: Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique. En relación a esta pregunta, 8 de los 10 entrevistados señalan que, si es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción homoparental, toda vez que indican que la Constitución Política se basa en las normas internacionales como lo son la Declaración de los Derechos Humanos por lo que la legislación peruana debe adaptarse a estas normas y a los cambios sociales. 2 de los 10 entrevistados señala que para que se pueda hablar del reconocimiento de la adopción homoparental debe regularse primero el matrimonio de parejas del mismo sexo, toda vez que mediante el matrimonio se presentan o nacen nuevas oportunidades, así como obligaciones por lo que para que se reconozca la adopción homoparental debe primero reconocer el matrimonio igualitario.

Conforme al objetivo general, para un mayor reforzamiento del resultado se consideró la guía de análisis documental, analizando 2 documentos: Conforme al primer documento: Sentencia C-683/15 - Corte Constitucional de Colombia, según la Corte Constitucional de Colombia la adopción por parte de personas del mismo sexo no impide, vulnera o afecta la integridad física, social y emocional del menor, toda vez que como se ha visto en casos anteriores a nivel nacional e internacional la adopción por parejas homosexuales, no afecta en ningún aspecto al desarrollo del menor. Dicha Corte, estableció que las parejas conformadas por individuos del mismo sexo pueden adoptar, ya que forman una familia, con ello además se señala



que se protege la integridad del menor adoptado y una protección al niño, de igual forma se protege con ello la igualdad y el interés superior del menor, así mismo la mencionada Corte señala que según la Constitución Nacional el interés superior del menor no debe ser neutro en cuanto a la orientación sexual, en los casos de adopción. El segundo documento: Suprema Corte de Justicia de la Nación – México, Dicha acción de inconstitucionalidad interpuesto por la Procuraduría General de la República contra la reforma del artículo 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal, para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la declaro infundada señalando que existen fundamentos en los que la Institución del matrimonio pueda considerar a personas del mismo sexo así como la adopción, así mismo señala que el derecho a contraer matrimonio debe ser ampliado también para las personas que han sido discriminadas por su orientación sexual, con ello se garantiza la protección del derecho a la igualdad y la no discriminación sin distinción de sexo, y denegar el tener un trato desigual solo por la orientación sexual del individuo.

Sobre la discusión del objetivo general, la mayoría de los expertos están conformes con que se regule y se reconozca dentro del territorio peruano la adopción por parte de personas del mismo sexo, puesto que como indican en sus respuestas, se estaría protegiendo su derecho a la igualdad, así como el derecho a formar una familia mediante la adopción de un menor. También hay que tener en cuenta que diversos países de la región ya reconocen la adopción entre personas del mismo sexo, es por ello que el Perú no debe ser un caso aislado.

Importante es señalar que mediante la adopción no solo se estaría garantizando el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, sino también se estaría garantizando el derecho del menor de edad a ser parte de una familia, la misma que solo busca compartir y velar por el desarrollo del adoptado.

Por cuanto al primer objetivo específico, Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022. Para ello, se elaboró la cuarta pregunta: Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la

adopción por parejas del mismo sexo? Explique. Conforme a esta pregunta, los 10 entrevistados indican que el Estado no interviene de forma correcta ya que existe un abandono y una persecución social a las personas homosexuales, ello se puede ver mediante los medios informativos y la lucha que han tenido estas personas para el reconocimiento como del matrimonio igualitario y la adopción, así mismo la intervención de ONGs que protegen y velan por el desarrollo de la familia tradicional conformada por un hombre y una mujer y sus hijos.

Respecto a la quinta pregunta: De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique. Conforme a esta pregunta, 6 de los 10 entrevistadas señalan que si se les está vulnerando el derecho a la igualdad toda vez que dicho acto sería discriminatorio y estaría vulnerando la norma suprema que vendría a ser la Constitución Política del Perú, en la que en su artículo 2 señala que todas las personas somos iguales ante la ley, por lo que no permitir la adopción a las personas homosexuales, vulneraría un derecho fundamental. Por otro lado, 4 entrevistados señalan que no se les estaría vulnerando el derecho a la igualdad toda vez que todavía no se reconoce la adopción homoparental por lo que indican que si no existe una normativa que respalde la adopción homoparental no se podría hablar de la vulneración de un derecho.

Acerca de la sexta pregunta: Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique. Conforme a esta pregunta, 8 de los 10 entrevistados señalan que no se vulneraría el Interés Superior del Menor, ya que señalan que la adopción por parte de parejas homosexuales vendría a ser un apoyo y aporte, toda vez que el menor de edad se estaría formando dentro de una familia con valores y respeto, por lo que crecería mediante el apoyo moral, emocional y económico de sus padres adoptivos. 2 personas señalaron que si se vulneraría el Interés Superior del menor, toda vez que conociendo como es la sociedad en la que se vive, el menor sería expuesto al maltrato social, por ejemplo, el tema del bullying, el acoso escolar, solo por el hecho de que sus padres sean personas del mismo sexo, pese a los buenos cuidados que pueda recibir en el hogar.

Continuando con el objetivo específico 1, se reforzó dicho objetivo mediante la aplicación de la guía de análisis documental por medio de 2 documentos para el reforzamiento de las respuestas.

En cuanto al primer documento analizado se consideró la Corte Constitucional de Colombia Sentencia SU617/14, Mediante la Sentencia SU 617 – 14, La Corte Constitucional de Colombia señala que el Estado debe velar por la protección de los derechos fundamentales de las personas, mediante esta sentencias las señoras demandantes quieren que se reconozca la unión de hecho, así como el reconocimiento de la adopción del menor hijo biológico de una de las madres, así mismo el Estado no solo debe proteger los derechos de las personas homosexuales, sino también velar por la protección del menor de edad y del interés superior del mismo, por ello la intervención de entidades jurídicas y administrativas no debe ser impedimento para el reconocimiento de la unión así como de la adopción de un menor de edad. El segundo documento analizado: Proyecto de Ley Costa Rica Expediente 22053, Costa Rica aprobó el matrimonio igualitario y con ello la adopción por parte de parejas homosexuales en el año 2020, con ello se realizaron las modificaciones de diversos artículos del Código de Familia del mencionado país, sin embargo, existo un proyecto de ley que buscaba la reforma de dichos artículos. Mediante este proyecto de ley se buscada realizar la reforma de diversos artículos del Código de Familia de Costa Rica, en la no hace distinción de sexo en cuanto al matrimonio, la unión de hecho, lo que buscaba dicho proyecto de ley era no incluir a las personas homosexuales en cuanto a su matrimonial y la adopción de un menor de edad, con el fundamento de las personas que solicitaron la aprobación de dicho proyecto de que se debe proteger el derecho del niño a tener una madre y un padre.

Con lo que respecta a la discusión del primer objetivo específico, es necesario señalar que el Estado toma un papel importante y debe tener una intervención correcta sin vulnerar derechos fundamentales como lo son: el derecho a la igualdad y a la no discriminación de parejas homosexuales, por consiguiente, es el mismo Estado, entidad suprema, la que debe proteger no solo a la pareja sino al menor de edad adoptado, protegiendo el principio del Interés Superior del niño.

Por ello, es necesario que mediante el soporte tanto del Estado, como de los adoptantes se brindaría una calidad de vida digna que todo ser humano merece y tiene solo por el hecho de ser, así mismo, es necesario que exista una correcta intervención del Estado en cuando a la adopción de un menor de edad por parte de personas homosexuales, mediante el trámite por la vía administrativa o judicial.

En cuanto al segundo objetivo específico: Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022, se realizó la séptima pregunta: Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique. Acerca de esta pregunta, 8 de los 10 entrevistados señalan que, si conocen el trámite del cual se da por medio de un procedimiento administrativo a cargo de la Dirección general de Adopciones y los requisitos de la adopción, indicando que se encuentran tipificados en el artículo 378 del Código Civil la cual señala cuales son los requisitos para la adopción. 2 personas no conocen, el trámite de la adopción, puesto que indica que es dependiendo de en qué vía se realizaría, por medio de la vía administrativa o la vía judicial, acerca de los requisitos, si conocen y señala el artículo mencionado con anterioridad.

Acerca de la octava pregunta se formuló la siguiente: De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique. Respecto a esta pregunta, los 10 entrevistados señalan que si estarían de acuerdo con que el trámite de la adopción homoparental sea el mismo que realiza una persona o pareja heterosexual, toda vez que este trámite tiene que ser indispensable y no debe tener algún tipo de discriminación por ninguna de las parejas que desean comenzar con el trámite para la adopción de un menor de edad, así mismo no debe existir una diferenciación entre el trámite que realiza una pareja heterosexual con el de una pareja homosexual, puesto que, de hacerlo vulneraría el derecho a la igualdad y no discriminación protegida no solo por nuestra constitución, sino también por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En cuanto a la novena pregunta: Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué? Conforme a esta pregunta, 7 de los 10 especialistas entrevistados señalan que el mencionado artículo no menciona ningún impedimento para que las parejas del mismo sexo puedan adoptar si en caso se regulara dentro de la legislación peruana, sin embargo 3 entrevistados indican que no están conforme con lo estipulado en el artículo 378 del Código Civil toda vez que en casos de adopciones regulares los requisitos no deben estar ligados a la burocracia, al contrario existen muchas cosas que se deben implementar como el tema de los plazos en los casos de adopción por la vía administrativa, del cual puede demorar de dos años a más.

Consiguientemente, respecto al segundo objetivo específico: Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022, se consideraron dos documentos para el reforzamiento de las respuestas, conforme al primer documento: Proyecto de Ley de Chile “Proyecto de ley, adopción sin discriminación”, Dicho proyecto de ley realizado en Chile, establecía que en el proceso de adopción por parte de parejas conformadas por individuos del mismo sexo no debe existir ningún tipo de discriminación, ya que se ha visto que mediante el trámite que realizan las parejas homosexuales se señala que son más costosos y desagradable, es por ello que este proyecto de ley busca lo que es realizar un mejor proceso en el sistema de adopción chileno en cuando a la adopción por parte de parejas homosexuales, ya que no solo se discrimina al adoptante sino también se perjudica al menor adoptado.

En cuanto a la discusión del segundo objetivo específico, es necesario señalar que, si se reconoce la adopción homoparental dentro de la legislación peruana, se debe facilitar mediante soluciones y alternativas relacionadas al trámite y el proceso de adopción por parte de parejas homosexuales sin ningún tipo de discriminación que pueda vulnerar y atentar su derecho fundamental, así como el de poder brindar al menor de edad el de ser parte de una familia.

Partiendo de ello, no puede existir algún tipo de discriminación en cuanto a la pareja adoptante, toda vez que su uno propósito es hacer parte de la familia a un menor de edad, brindándole todos los beneficios y el derecho a un mejor desarrollo de vida.

## **V. CONCLUSIONES**

El derecho a la igualdad y el de formar una familia, son derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política del Perú, son varios los países que reconocen la adopción homoparental y el Perú no debe ser una excepción, es por ello que la legislación nacional debe adaptarse a los nuevos cambios y regular dicha institución jurídica.

En países donde reconocen la adopción homoparental el Estado ha intervenido de forma correcta garantizando la protección de los derechos de las personas sin distinción de su orientación sexual, por lo que no existe algún tipo de discriminación en cuanto a las personas homosexuales que deseen adoptar a un menor de edad. De igual forma, la protección no solo se da hacia los adoptantes sino también hacia el menor de edad adoptado, ya que en todo trámite sea administrativo o judicial debe primar el Interés Superior del niño, por lo que su bienestar es primero y su desarrollo de vida en la futura familia a la que podría pertenecer, es fundamental.

Al contraste con la realidad no se cumple con el tema del interés superior del menor toda vez que el trámite para la adopción por parte de parejas heterosexuales o una persona soltera puede demorar más de 2 años en casos de adopción por la vía administrativa, ello también podría ser un obstáculo para las parejas homosexuales si en caso se reconoce la adopción homoparental dentro de la legislación peruana.

## **VI. RECOMENDACIONES**

La legislación peruana tiene que reconocer la adopción homoparental, toda vez que las parejas homosexuales estarían accediendo al derecho a formar una familia y hacer parte de esa familia al menor de edad adoptado, apoyando su desarrollo en todos los aspectos y sobre no se estaría vulnerando el interés superior del niño, toda vez que se estaría optando por darle una calidad de vida digna.

Si se da el reconocimiento de la adopción por parte de parejas conformadas por individuos del mismo sexo, es necesario que el Estado intervenga dentro del proceso de adopción para evitar cualquier tipo de discriminación hacia la pareja homosexual, así como hacia el menor de edad adoptado.



## REFERENCIAS

- Acevedo, L., Marín, J., Heredia, D., Gómez, M., Múnera, N., Correa, L., y Medina, J. (2018). *La Adopción Homoparental en Colombia: presupuestos Jurídicos y Análisis de la Idoneidad Mental*. Anuario de Psicología Jurídica, 28(1), 58–65. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&sid=b775ae0e-925c-4866-8636-1ecdfbef364e%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=127750026&db=fua>
- Acosta, M. Costales, Z. y Rosales, B. (2017). *Familia homoparental en Cuba: una realidad no contada*. Chasqui (13901079), 89–104. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=79658b8b-a55c-4d51-81db-692aa3a6b4f7%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=128663471&db=fua>
- Aguilar, D., y Gonzáles, Y. (2019). *La institución jurídica de la adopción por una persona o pareja homosexual*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48680>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-53072011000300020](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020)
- Bartolo, C. y Rosa, D. (2019). *La adopción del menor de edad como interés superior del niño y la familia homoparental*, Huaral, 2018. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61619>
- Bolaños, T. y Charry, A. (2018). *Prejuicios y homosexualidad, el largo camino hacia la adopción homoparental. Especial atención al caso colombiano*. Estudios constitucionales, 16(1), 395-424. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002018000100395](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002018000100395)

- Bravo, L. García, U. Martínez, M. y Ruiz, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009#:~:text=La%20entrevista%20es%20una%20t%C3%A9cnica,al%20simple%20hecho%20de%20conversar.&text=Es%20un%20instrumento%20t%C3%A9cnico%20que%20adopta%20la%20forma%20de%20un%20di%C3%A1logo%20coloquial](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009#:~:text=La%20entrevista%20es%20una%20t%C3%A9cnica,al%20simple%20hecho%20de%20conversar.&text=Es%20un%20instrumento%20t%C3%A9cnico%20que%20adopta%20la%20forma%20de%20un%20di%C3%A1logo%20coloquial)
- Caicedo, A. (2021). *La aprobación de la adopción homoparental en el estado ecuatoriano referente a la opinión consultiva* (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho). <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/33336>
- Carmona, J., y Zapata, I. (2018). *La adopción por parejas del mismo sexo en Colombia, una revisión desde el psicoanálisis*. Estudios Feministas, 26(3), 1-14. <https://www.redalyc.org/journal/381/38157726005/>
- Castañeda, L. y Pasquel, Q. (2020). *La adopción homoparental y el derecho del niño a una familia: fundamentos antropológicos, psicológicos y jurídicos en el derecho comparado*  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5923>
- Chaparro, L. (2017). *Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado*. Revista CES-Derecho.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2145-77192017000200005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192017000200005)
- Díaz, M. y Vega, J. (2003). *Algunos aspectos teórico-conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de información*. Ciencias de la Información, 49-60.  
<https://biblat.unam.mx/hevila/Cienciasdelainformacion/2003/vol34/no2/5.pdf>
- Escudero C y Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*.  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1->

[Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf](#)

de Oliveira, D. (2020). *Uma análise acerca da construção do direito à adoção pelo casal homossexual*. Anais do Seminário Internacional em Direitos Humanos e Sociedade, 2.

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=cb081326-5aea-43de-910b-da3e85a8b6ac%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGI2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.31AC0FF9&db=edsbas>

Henao, A. y Mendieta, D. (2020). *La lucha por la adopción en Colombia por parte de personas con orientación sexual diversa: un logro alcanzado ante la corte constitucional*. Academia & Derecho, (21), 15-42.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8308535>

Hernandez, A. y Trujillo, J. (2020). *El Método Histórico Crítico en el estudio de movimientos sociales: La ideología cubana en el panorama social mexicano*.

<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7650701.pdf>

Luna, T. (2019). *La adopción homoparental en la Ciudad de México: una nueva concepción de constitución de la familia*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, UNAM. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/3427405>

López, E. (2011). *Política fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial sinaloense. Un estudio de caso*. Universidad Autónoma de Sinaloa.

<http://defnew.fca.uas.edu.mx/wp-content/uploads/2020/07/eleazar-angulo.pdf>

Macieira, F. (2020). *Adoção homoparental em Portugal* (Doctoral dissertation).

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=3a7ace0c-7730-4174-953b-d00460267be6%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGI2ZQ%3d%3d#AN=edsair.od.....6231..c1a6c063c5d2dded18ca4dbdde2d76e5&db=edsair>

- Mandamiento, A. y Ruiz, D. (2017). *El método deductivo-inferencial y su eficacia en el aprendizaje de la matemática de los estudiantes del primer año de secundaria de la IE "José María Arguedas" San Roque-Surco-2014.* [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8381/Mandamiento\\_OAH-Ruiz\\_AD.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Seg%C3%BAAn%20G%C3%B3mez%20\(2004\)%20el%20m%C3%A9todo,necesariamente%2C%20se%20da%20la%20consecuencia.](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8381/Mandamiento_OAH-Ruiz_AD.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Seg%C3%BAAn%20G%C3%B3mez%20(2004)%20el%20m%C3%A9todo,necesariamente%2C%20se%20da%20la%20consecuencia.)
- Martínez, J. Sáenz, M. y Echeverry, J. (2019). *Efectos de adopción y crianza homoparental.* Archivos de Medicina (Manizales), 19(2). <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=5&sid=3ab120f7-ffa2-4f6d-8454-66acccf95030%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=139851179&db=a9h>
- Medina, A. (2020). *El Reconocimiento de la Familia Homoparental en el Marco del Posacuerdo.* Revista Via Iuris, 28, 143-160. <https://www.redalyc.org/journal/2739/273968082006/>
- Morales, M., Erazo, J. Pinos, C. y Narvárez, C. (2020). *Adopción homoparental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en interés superior de los niños y adolescentes.* Iustitia socialis, 5(1), 376-396. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=6&sid=0d60ce53-01b7-4ee7-860f-6231ec726178%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsdoj.7aab0281ded6435cb76681f51fb0a129&db=edsdoj>
- Ochoa, M., Aguirre, G., y Guerrero, A. (2018). *El proceso de adopción en Ecuador. Caso Loja, Ecuador.* Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=16&sid=0d60ce53-01b7-4ee7-860f-6231ec726178%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=132100011&db=eue>

- Peña , L. (2013). *Una fundamentación jusnaturalista de los derechos humanos*.  
[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/14035/65798\\_3.pdf?sequence=1](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/14035/65798_3.pdf?sequence=1)
- Perez, J. y Lopera, I. (2016). *Gestión humana de orientación analítica: un camino para la responsabilizarían*.  
<https://www.scielo.br/j/rae/a/m46dNGpzKGHvvSswzq78KWJ/?format=pdf&lang=es#:~:text=M%C3%89TODO%20ANAL%C3%8DTICO>
- Ponce, A. (2021). *Reconocimiento legal de la adopción homoparental en Ecuador*.  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.3E1BF3A&lang=es&site=eds-live>
- Prucnal, M. (2017). *Adoption of a child by homosexuals in light of the best interests of the child principle in accordance with its understanding in Polish family law—subjective interpretation of the author*. *Horyzonty Wychowania*, 16(37), 9-23. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=9962645d-a8b3-4832-8481-af572a2e6416%40redis&bdata=JmxhbmMc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbaz.171473624&db=edsbaz>
- Rivas, A. (1995). *Manual de investigación documental*.  
<https://books.google.com.ec/books?id=jl8UIVp1xJlC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Rocero, M. (2021). *Análisis de la normativa ecuatoriana relacionada a la adopción homoparental a partir de la opinión consultiva OC24/17*. 593 Digital Publisher CEIT, 6(4), 5-20. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8151213>
- Rojas, M. y Múnera, V. (2017). *Ciudadanía y pluralidad ampliada de las parejas del mismo sexo en Colombia*. *Revista de Derecho*, (47), 234-249.  
<https://www.redalyc.org/journal/851/85150088008/>
- Romero, C. (2005). *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*.  
[https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_a](https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a)

[sesoria\\_familiar/Investigacion%20I/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%c3%b3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](#)

- Ruiz, M. (2011). *Políticas Públicas en Salud y Su Impacto en el Seguro Popular en Culiacán, Sinaloa, México* ([https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque\\_cualitativo.html](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html))
- Ruiz, I. (2018). *El derecho a la conformación de familias homoparentales en Costa Rica*. Revista Espiga. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6740623>
- Ruiz, J. Hueb, M. Tilio, R. y Scorsolini, F. (2019). *Gender and adoption in the Brazilian context: An integrative review of the scientific literature*. Trends in Psychology, 27, 293-308. <https://www.redalyc.org/journal/5396/539660190001/>
- Salinero, J. (2004). *Estudios descriptivos*. NURE investigación: Revista Científica de enfermería, (7), 9. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7824322>
- Silva, J. Sousa, A. y Fernandes, J. (2017). *Homoparentalidade no contexto da adoção e das práticas parentais: uma revisão sistemática / Homoparenthood in the context of adoption and parental practices: a systematic review*. Pensando Famílias, 21(2), 60–75. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=885c4eb8-e430-4ab4-9a19-1cf2eb1167e2%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edssci.S1679.494X2017000200006&db=edssci>
- Valdés, R., y Martínez, J. (2019). *El derecho a la adopción por parejas homosexuales*. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1685>
- Vega, A., Villadiego, L. y Sahagún, M. (2020). *Percepción acerca de la adopción entre parejas del mismo sexo en el sector LGBTI de Sincelejo, Colombia*.

Revista eleuthera, 22(1), 69-87.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-45322020000100069](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-45322020000100069)

Vegas, H. (2016). *La teoría fundamentada como herramienta metodológica para el estudio de la gestión pública local*. [https://www.redalyc.org/journal/290/29048812004/html/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20Glaser%20\(1992%3A%2030\),inductiva%20sobre%20un%20%C3%A1rea%20sustantiva](https://www.redalyc.org/journal/290/29048812004/html/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20Glaser%20(1992%3A%2030),inductiva%20sobre%20un%20%C3%A1rea%20sustantiva).

Véliz, Y. (2019). *Prospects for homoparental adoption in Ecuador; Perspectivas de la adopción homoparental en el Ecuador*. IUSTITIA SOCIALIS; Vol. 4, Núm. 1 (4): Edición Especial 2019. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=0b471db0-3648-4fd9-90aa-7629dd326a6a%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#db=edsbas&AN=edsbas.3BBD7A4>

Venier, C. (2019). *La adopción homoparental en el derecho argentino* (Bachelor's thesis). <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/17791>

Ynga, M. (2019). *La adopción homoparental y el principio del interés superior de los niños en el Perú* <https://repositorio.usil.edu.pe/items/cc847f21-5881-4b08-bbc5-c4363cb13cc1>

# ANEXOS

**Anexo 2:**  
**Tabla de categorización**

Problema General	Objetivos General	Supuesto General	Categoría	Subcategoría
<p>¿De qué manera la regulación de la La adopción homoparental podría garantizar el derecho a la Igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022?</p>	<p>Analizar de qué manera la regulación de la adopción homoparental garantizará el derecho a la Igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.</p>	<p>La regularización de la adopción homoparental garantizaría el derecho a la Igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022, debido a que tendrían la posibilidad de formar una familia como lo realizan las parejas heterosexuales adoptantes.</p>	<p><b>1. Adopción</b> Según Valdés &amp; Martínez (2019) la adopción “es un acto jurídico en cuya celebración deben observarse los requisitos y formas previstas en la ley (...) originando una relación de parentesco y un vínculo paterno filial”.</p> <p><b>2. Derecho a la Igualdad</b> Medina (2020) mencionan que el derecho a la igualdad “Es un derecho inherente que tenemos todos los seres humanos para ser reconocidos como iguales ante la ley y de gozar de todos los derechos otorgados de manera incondicional.”</p>	<p>1.1. Vigilancia del Estado 1.2. Admisión para el trámite</p> <p>2.1. Igualdad de trato 2.2. Discriminación</p>



Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos		
<p>¿De qué manera la vigilancia del Estado podría garantizar la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022?</p> <p>¿De qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales podría evitar su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022?</p>	<p>Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022</p> <p>Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022?</p>	<p>La vigilancia del Estado garantizaría la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022, debido a que debe primar el Interés Superior del Menor y el Estado debe realizar un correcto seguimiento de ello.</p> <p>La admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitaría su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022, debido a que un trámite simplificado en adopción de menores de edad y su regulación en la legislación peruana por parte de parejas del mismo sexo evitaría la discriminación por parte de la población conservadora.</p>		

Anexo 3:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** “Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022”

**Entrevistado:** .....

**Cargo, profesión, grado académico:** .....

**Institución:** .....

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.

.....  
.....  
.....

2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?

.....  
.....  
.....

3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?

-----  
-----  
-----

5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo de menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.

-----  
-----  
-----

6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.

-----  
-----  
-----

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique

-----  
-----  
-----

8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.

-----  
-----  
-----

9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?

---

**Anexo 4:  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I.- DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gina Victoria Tocunaga Ore
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
- 1.4. Autor del Instrumento: Roberto Carlos Farias Rodriguez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación				Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------



Lima, 23 de junio del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dra : Gina Victoria Tocunaga Ore  
 DNI : 70437913  
 Teléf. : 981269106

Anexo 4:

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I.- DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**  
 1.4. Autor del Instrumento: Roberto Carlos Farias Rodriguez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación				Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %



Lima, 23 de junio del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. : Luca Aceto  
 DNI : 48974953  
 Teléf. : 910190409

Anexo 4:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Agustín Nicolás Arosemena Angulo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
- 1.4. Autor del Instrumento: Roberto Carlos Farias Rodriguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación				Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------



Lima, 23 de junio del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. : Agustín Nicolás Arosemena Angulo  
 DNI : 985633951  
 Teléf. : 18173737

**Anexo 5:**  
**Guía de análisis documental**

**Título:** Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción homoparental garantizará el derecho a la Igualdad en parejas homosexuales, San Martín de Porres - 2022.

**Autor:** Roberto Carlos Farias Rodríguez

**Fecha:**

<b>Fuente documental</b>	<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Conclusión</b>
Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-683/15	La Corte Constitucional concluye que la adopción de niños por personas con orientación sexual diversa, en general, y por parejas del mismo sexo, en particular, no afecta por sí misma el interés superior del menor ni compromete de manera negativa su salud física y mental o su desarrollo armónico e integral. Así lo indican las experiencias recogidas del derecho comparado, entre las que se destacan decisiones legislativas y pronunciamientos de tribunales internacionales o de instancias internas de los Estados, donde se ha tenido en cuenta la primacía de los derechos de los menores y la evidencia probatoria debidamente acopiada. A la misma conclusión se llega con fundamento en los conceptos remitidos a solicitud de la Corte Constitucional en el curso de este	Según la Corte Constitucional de Colombia la adopción por parte de personas del mismo sexo no impide, vulnera o afecta la integridad física, social y emocional del menor, toda vez que como se ha visto en casos anteriores a nivel nacional e internacional la adopción por parejas homosexuales. Dicha Corte, estableció que las parejas conformadas por individuos del mismo sexo pueden adoptar, ya que forman una familia, con ello además se señala que se protege la integridad del menor adoptado y una protección al niño, se protege con ello la igualdad y el interés superior del menor, así mismo la mencionada Corte señala que según la Constitución Nacional el interés superior del	Se entiende, que la Corte Constitucional de Colombia, señala que el derecho a la adopción por parte de las parejas homosexuales debe ser permitido dentro de la legislación colombiano, puesto que dicha adopción no afecta ni vulnera al desarrollo del menor adoptado, al contrario brinda el mismo apoyo que adoptante heterosexuales.



	proceso.	menor no debe ser neutro en cuanto a la orientación sexual, en los casos de adopción.	
<p>Acción de inconstitucionalidad 2/2010.</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación - México</p>	<p>El Estado mexicano, en su vertiente más acabada de Estado social de Derecho, nunca ha excluido del modelo de cobertura familiar a los hogares monoparentales. Por ello, una interpretación restrictiva y contraria al principio pro persona, del artículo 4 constitucional, pondría a todos los modelos familiares alternativos en situación de vulnerabilidad. En virtud de lo anterior, la decisión de la Corte debería referir la protección de la ley a todas las familias, incluidas las que están conformadas por parejas del mismo sexo.</p>	<p>Dicha acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Procuraduría General de la Republica contra la reforma del artículo 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal, para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la declaro infundada señalando que existen fundamentos en los que la Institución del matrimonio pueda considerar a personas del mismo sexo así como la adopción, así mismo señala que el derecho a contraer matrimonio debe ser ampliado también para las personas que han sido discriminadas por su orientación sexual, con ello se garantiza la protección del derecho a la igualdad y la no discriminación sin distinción de sexo, y denegar el tener un trato desigual solo por la orientación sexual del individuo.</p>	<p>México siendo un Estado Federal, en el año 2010, el Distrito federal de México tuvo un logro significativo para el desarrollo de las nuevas formas de familia, así como del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo, mediante la protección del derecho a la igualdad, a la no discriminación y los estudios realizados a nivel internacional sobre adopción homoparental.</p>

**Anexo 5:**  
**Guía de análisis documental**

**Título:** Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**Autor:** Roberto Carlos Farias Rodriguez

**Fecha:**

<b>Fuente documental</b>	<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Conclusión</b>
Corte Constitucional de Colombia Sentencia SU617/14	Pese a que actualmente este procedimiento de reproducción asistida constituye una realidad, el legislador colombiano no ha adoptado una normatividad que, en este escenario específico y particular, fije las reglas relativas al estado civil y a la filiación. En efecto, en el ordenamiento jurídico nacional tan solo se encuentran algunas referencias puntuales y marginales a la inseminación artificial, pero en aspectos sustancialmente distintos.	Mediante la Sentencia SU 617 – 14, La Corte Constitucional de Colombia señala que el Estado debe velar por la protección de los derechos fundamentales de las personas, mediante esta sentencias las señoras demandantes quieren que se reconozca la unión de hecho, así como el reconocimiento de la adopción del menor hijo biológico de una de las madres, así mismo el Estado no solo debe proteger los derechos de las personas homosexuales, sino también velar por la protección del menor de edad	Es necesario señalar que el Estado debe tener una intervención correcta sin vulnerar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de parejas homosexuales, al contrario es el mismo Estado entidad suprema, la que debe proteger no solo a la pareja sino al menor de edad, el adoptante, por lo que su intervención en cuanto a la adopción por personas con una orientación sexual distinta debe ser el más apropiado.

		y del interés superior del mismo, por ello la intervención de entidades jurídicas y administrativas no debe ser impedimento para el reconocimiento de la unión así como de la adopción de un menor de edad.	
Proyecto de Ley Costa Rica Expediente 22053	Propone las siguientes modificaciones al Código de Familia: Modifica el párrafo segundo del artículo 100 para asegurar el resguardo del derecho del niño a tener un padre y una madre en su proceso de adopción. Modifica el artículo 103 con el objetivo de asegurar que en una adopción conjunta el matrimonio sea entre personas de diferente sexo, que en una adopción individual el interesado no se encuentre en convivencia o en unión de hecho con una persona de su mismo sexo y también se agrega una modificación para resguardar el derecho del niño a tener un padre y una madre en su proceso de adopción.	Costa Rica aprobó el matrimonio igualitario y con ello la adopción por parte de parejas homosexuales en el año 2020, con ello se realizaron las modificaciones de diversos artículos del Código de Familia del mencionado país, sin embargo, existió un proyecto de ley que buscaba la reforma de dichos artículos. Mediante este proyecto de ley se buscaba realizar la reforma de diversos artículos del Código de Familia de Costa Rica, en la no hace distinción de sexo en cuanto al matrimonio, la unión de hecho, lo que buscaba dicho proyecto de ley era no incluir a las personas homosexuales en cuanto a su matrimonial y la adopción de un menor de edad, con el fundamento de las personas que solicitaron la aprobación de dicho proyecto de que se debe proteger el derecho del niño a tener una madre y un padre.	Es necesario tener en cuenta que es el mismo Estado el que mediante su intervención toma un papel fundamental a la protección de los derechos de todas las personas, por ello actos que atenten contra las nuevas formas de familia, por ello se debe erradicar mediante la intervención del mismo Estado cualquier acto de discriminación, por orientación sexual.

**Anexo 5:**  
**Guía de análisis documental**

**Título:** Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**Autor:** Roberto Carlos Farias Rodriguez

**Fecha:**

<b>Fuente documental</b>	<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Conclusión</b>
Proyecto de Ley Chile Proyecto de ley, adopción sin discriminación	Si bien, El derecho a vivir en familia es uno de los derechos básicos que se contempla en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, muchos de los niños que por diferentes razones son aptos para entrar en el sistema de adopción chileno, ven desvanecido su derecho de vivir en familia, debido a engorrosos y costosos trámites con el cual se encuentran aquellas personas que optan por la opción de adoptar, fenómeno que va en directo daño hacia los niños.	Dicho proyecto de ley realizado en Chile, establecía que en el proceso de adopción por parte de parejas conformadas por individuos del mismo sexo no debe existir ningún tipo de discriminación, ya que se ha visto que mediante el trámite que realizan las parejas homosexuales se señala que son más costosos y desagradable, es por ello que este proyecto de ley busca lo que es realizar un mejor proceso en el sistema de adopción chileno en cuando a la adopción por parte de parejas homosexuales, ya que no solo se discrimina al adoptante sino también se perjudica al menor adoptado.	Aunque Chile haya aprobado la adopción homoparental, existen varios obstáculos al momento en que parejas conformadas por individuos del mismo sexo desean adoptar a un menor de edad, mediante el trámite y el proceso de adopción, es necesario que las entidades correspondientes y las que intervengan en dicho proceso, faciliten y den soluciones y/o alternativas ya que con ello se corrobora que existe discriminación hacia las parejas homosexuales al momento de adoptar.

## Anexo 6: ENTREVISTA 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** JESSICA ANDREA SARAVIA MARROQUIN

**Cargo, profesión, grado académico:** MAGISTER EN DERECHO CIVIL, ESPECIALDA EN DERECHO DE FAMILIA

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO SARAVIA Y ASOCIADOS

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

A mi manera de pensar todos somos iguales y por lo tanto tenemos los mismos derechos y las personas homosexuales también tienen el mismo derecho de adoptar, a tener hijos, poder brindar una educación, y protección a su integridad física, si se cumple con los requisitos como establece la ley, si aceptaría con que se reconozca la adopción por parte de parejas homosexuales.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

Sí, sería un gran apoyo, ya que hay tantos niños, no solo abandonados, ya que hay niños que son explotados por parte de sus padres, entonces ahí el poder judicial debe poner mano firme para poder brindarle una mejor calidad al menor.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Si, se tiene que reconocer ya que nosotros nos basamos ante las normas internacionales, por lo tanto, es necesario que la legislación peruana se adapte a ella, así como a los cambios que ocurre en la sociedad y en la actualidad.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

No, ya que hay un abandono total y se aprecia con los casos que se ven día a día, en este caso el defensorio del Pueblo, así como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no trabaja conforme a sus funciones como se debería hacer.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

Si se vulnera, ya que como vuelvo a repetir todas las personas somos iguales ante la ley.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

No, porque es un apoyo y aportación, no podemos encasillarnos en que por ser una pareja homosexual no van a poder brindar el apoyo intelectual como emocional a un niño en cuanto a su crianza.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

Sí, mediante una solicitud por medio de las personas naturales ante la entidad correspondiente la que se evaluara en 15 días.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Si en caso se regula la adopción homosexual en la legislación peruana si estaría de acuerdo con que el tramite sea el mismo para las parejas conformadas por personas del mismo sexo.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

Sí, el mencionado artículo habla de forma general, por lo que no hay ningún empecimiento que se considere para la adopción por parte de parejas homosexuales si en caso se regulara en la legislación peruana.



JESSICA A. SARAVIA MARROQUIN  
ABOGADA  
C.A.L. 74867

## Anexo 6: ENTREVISTA 2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** KATYA VERA

**Cargo, profesión, grado académico:** TITULADA DE LA CARRERA DE DERECHO

**Institución:** CORPORACION ARZOBYSPO LOAYZA

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Sí, porque hay niños que tienen el derecho de poder pertenecer a una familia sin distinción de que esta esté conformada por una pareja homosexuales, además de que merecen el cariño y amor de un hogar.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

Sí, porque así existiría un aumento de trámite de adopción por parte de parejas homosexuales que desean formar una familia mediante la adopción de un menor de edad.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Sí, más que todo porque nuestra norma suprema vela por el derecho a la igualdad y de oportunidades sin distinción de orientación sexual, además de que



se le está brindando una oportunidad de brindarle una calidad de vida digna al menor.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

No, ya que el Estado no reconoce la adopción por parte de parejas homosexuales, y más sobre otros temas como lo son la unión civil o el matrimonio igualitario.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

Sí, ya que la sociedad peruana rechaza al homosexual por el simple hecho de ser tal, de igual forma es esta misma sociedad que indica que no sería un buen ejemplo para el niño el hecho de que los padres sean personas homosexuales.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

No, ya que la crianza es depende de cada persona, la persona se desarrolla dentro de la familia, por lo que si la familia es un soporte con valores, la persona estará yendo por buen camino.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

No, no reconozco el trámite de la adopción ya que no he tenido la oportunidad de adoptar.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Sí, más porque el menor de edad tiene el derecho a una oportunidad de tener una vida digna.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

No, porque limita también a una persona soltera a adoptar a un menor de edad.

  
CAL 67077

## Anexo 6: ENTREVISTA 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** DORIA LUCY COÑES USHIÑAHUA

**Cargo, profesión, grado académico:** ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO C Y C

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Sí, porque las leyes son iguales para todas las personas, tal y como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

Sí, toda vez que al permitir que las parejas homosexuales adopten a un menor de edad, se le está brindando al niño y/o adolescente la oportunidad de pertenecer a una familia.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Sí, es necesario que se considere la adopción por parte de parejas homosexuales y sea reconocido por la carta magna del Perú.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

No, ya que no existen normas legales que puedan brindar una protección jurídica a las personas homosexuales que quieren que se les reconozca la adopción de un menor de edad.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

No se está vulnerando su derecho ya que no todavía no se encuentra regulado la adopción dentro de la legislación peruana.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

No, al contrario, se está brindando una mejor oportunidad al menor a pertenecer y formar parte de una familia que velará por brindarle una mejor oportunidad de vida.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

Sí, los requisitos de la adopción se encuentran en el artículo 378 del Código Civil.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Sí, si se reconoce la adopción por parte de parejas del mismo sexo el trámite debería ser el mismo ya que no hay alguna forma de discriminación, por lo que se tendría la misma oportunidad que las parejas heterosexuales.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Sí/No. ¿Por qué?**

Sí, es necesario cumplir con los requisitos que establece la norma legal para todo proceso de familia como en este caso de la adopción.

  
DARIA LUCY COMÉS USHINAHUA  
ABOGADO  
Reg. CAL. 84341

## Anexo 6: ENTREVISTA 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** DARWIN DELAO LIZARDO

**Cargo, profesión, grado académico:** Abogado titulado por la Universidad San Juan Bautista

**Institución:** D & D Consultores Juridicos

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Si, pues no existe prohibición legal, ni mucho menos constitucional. *Si bien*, el artículo 378 del Código Civil, *requisitos para la adopción*, en los incisos 2 y 3, hace referencia a que, pueden adoptar el casado o conviviente, siempre y cuando, tengan el asentimiento de su cónyuge o conviviente, respectivamente, y se entiende conforme al artículo 234 y 326 del Código Civil, que el matrimonio y la convivencia se da entre un varón y una mujer; *sin embargo*, esto no debe ser interpretado en el sentido que, se prohíbe el matrimonio o convivencia entre personas el mismo sexo, sino que la interpretación correcta es que esta figuras aún no se encuentra desarrolladas o reguladas en el ordenamiento jurídico interno, siendo así, corresponde al Poder Legislativo, implementar la normas correspondiente para su regulación, tal y como, lo exige la Corte Interamericana de Derecho Humanos, de la que formamos parte.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

Podría aportar en la reducción de la tasa, pero para saber si la reducción es importante o no, se requiere de un estudio estadístico.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Si, para una mayor protección considero que, si debería encontrarse regulada constitucionalmente; sin embargo, si bien actualmente, no se encuentra regulada, ello no es óbice para que se admita la misma, pues conforme a la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Constitución "Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú", en ese sentido, se puede acudir a las normas internacionales para admitir hoy en día esta figura en el derecho interno.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

No, aún el reconocimiento de la comunidad LGTBI se encuentra en desarrollo en nuestro país, pues existe seria vulneraciones aquí. Ejemplo de ello, es el caso Azula Rojas Marín Vs. Perú.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

Si, ya que se les estaría negando ello, de debido a su orientación sexual, por considerarlos de alguna manera "inmorales" y que no podrían brindar un buen



ejemplo a los menores. Lo cual, parte de un estereotipo hacia este grupo de personal, sin mayor, sustento.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

No, contrariamente, se les permitiría a los menores contar con un respaldo familiar, donde se pueda desarrollar.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

No conozco en la práctica, solo teóricamente, teniendo como base el libro de Familia del Código Civil.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Si, pues de establecer otros requisitos en atención a la orientación sexual de estas personas, constituiría vulneración al principio de igualdad.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

Si estoy conforme, los requisitos que se encuentran en mencionado artículo son de forma general, no existe algún tipo de discriminación en cuanto a la adopción por parte de una persona o una pareja.

  
**Darwin Delao Lizardo**  
ABOGADO  
CAC. N° 11377



## Anexo 6: ENTREVISTA 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** SAUL LOPEZ MUÑOZ

**Cargo, profesión, grado académico:**

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO LOPEZ & LOPEZ

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Sí, estoy de acuerdo con que se legisle la posibilidad de que dos personas del mismo sexo puedan adoptar a un menor de edad, ya que en la actualidad el derecho a cambiado. La legislación peruana no ha avanzado referente a los derechos con ciertas comunidades, como lo es el de contraer nuxias o adoptar un niño, o por lo menos el de que se conforme y reconozca la unión de hecho entre personas del mismo sexo.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

No sé hasta qué punto estadísticamente se podría disminuir la tasa o impactar en cuanto a la cantidad de niños abandonados, por otro lado se tendrían que realizarse estudios cuando ya se reconozca el tema de la adopción entre por parte de personas del mismo sexo.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Sí, sin embargo, es difícil en una sociedad como la nuestra creer en esta figura toda vez que somos una sociedad muy conservadora, hasta el punto de que la palabra matrimonio gay u homosexual sea considerado como tabú.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

No, definitivamente no, Perú junto con Bolivia y el Ecuador, son países muy conservadores, hemos sido gobernados por tendencias de centro, derecha e izquierda y en todas ellas se han relegado muchas cosas, tratándose como temas tabúes los derechos que les pertenecen a las personas homosexuales, si tan solo 10-15 propuestas han sido rechazadas es ahí donde se ve que el Estado no interviene de forma correcta.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

No, es una pregunta complicada de responder ya que el derecho a la igualdad es un derecho que, si está reconocido en la Constitución, pero es necesario preguntarse qué nivel igualdad de igualdad tenemos, por ejemplo, el tema de tu nombre, situación si se encuentra reconocido constitucionalmente entonces tienes el derecho a reclamar esa igualdad como pregonera el propio derecho.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

No, ya que lo que se busca con la adopción es que el menor tenga padres con posibilidades en todos los sentidos para poder ayudar con su desarrollo de vida, si se reconoce la adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales, considero que no vulneraría el interés superior del menor, ya que sería un mayor beneficio porque estas personas buscan formar una familia.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

Sí, existe dos tipos de trámites para adoptar a un menor de edad, el primero es un trámite que se denomina en el código civil como adopción por excepción, es un trámite eminentemente judicial mediante el cual una persona que tiene vínculos con el pre adoptado solicita ante el poder judicial que ene adopción se le otorgue la paternidad o maternidad del menor en adopción, el segundo es un procedimiento administrativo, que es mucho más complejo, las encargadas son instituciones del Estado que tiene en custodia a los menores declarados judicialmente en estado de abandono, por lo que se pone en lista a los candidatos con el fin de que se inicie una gestión con hasta dos años a más, de espera o trámite.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

En caso de que existe el reconocimiento de la adopción por parte de personas del mismo sexo, en general el tramite además de ser proactivo debe ser menos inquiriente, por lo debe existir un mejor proceso acerca del trámite de adopción.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

Sí, el mencionado artículo señala sobre los requisitos exigibles para la adopción por parte de parejas heterosexuales, lo que no estoy de acuerdo para el caso de

adopciones regulares, sobre el tema de los requisitos no debe estar ligado a la burocracia, hay muchas cosas que se deben implementar y acelerar.

**LÓPEZ & LÓPEZ**  
ESTUDIO JURÍDICO  
*Saúl López Muñoz*  
**SAÚL LÓPEZ MUÑOZ**  
REG. CAL 31022

## Anexo 6: ENTREVISTA 6



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** MANUEL CERNA

**Cargo, profesión, grado académico:** .....

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO SARAVIA Y ASOCIADOS

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Estoy de acuerdo en que todas las personas tenemos los mismos derechos, no debe haber ninguna distinción basada en la orientación sexual que tiene una persona. ¿Si las parejas heterosexuales pueden acceder a adoptar a menores, porqué las parejas del mismo sexo no lo pueden hacer? El negárseles ese derecho contravendría el derecho a la igualdad y no discriminación consagrada en nuestra constitución política y en tratados internacionales que ha suscrito el estado peruano.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

Definitivamente sí, la adopción permitiría que se reduzca la tasa de niños abandonados en nuestro país.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Es importante que el derecho de la adopción de por parte de parejas de personas del mismo sexo sean reconocidas en nuestra constitución, esto con la finalidad que luego no se realicen interpretaciones que tengan por finalidad recortar derechos de poblaciones vulnerables como la LGTBI+. Dicho reconocimiento no contravendría ningún principio constitucional, al contrario, se fundamentaría en ellos para ser reconocido.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

En la actualidad desconozco de alguna iniciativa por parte del estado o de la sociedad civil que impulse el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

Definitivamente sí, en muchos países de la región el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo ha ido ligado a la adopción de menores, al reconocerse las uniones matrimoniales homosexuales los estados tuvieron que modificar su legislación interna dentro de las cuales se tuvo que permitir las adopciones de menores por parejas de la diversidad sexual, amparados en la protección y respeto por el derecho a la igualdad.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

Al respecto la CIDH se ha pronunciado en la Sentencia del caso Atala Riffo y niñas vs Chile, mencionando que la crianza de menores por parte de una pareja

homosexual no vulnera el Interés Superior del niño, la Corte constata que la determinación del interés superior del niño, en casos de cuidado y custodia de menores de edad se debe hacer a partir de la evaluación de los comportamientos parentales específicos y su impacto negativo en el bienestar y desarrollo del niño según el caso, los daños o riesgos reales y probados, y no especulativos o imaginarios. Por tanto, no pueden ser admisibles las especulaciones, presunciones, estereotipos o consideraciones generalizadas sobre características personales de los padres o preferencias culturales respecto a ciertos conceptos tradicionales de la familia.

Asimismo, en la actualidad no existe ningún informe científico que señale que menores que han sido adoptados y criados por parejas del mismo sexo se hayan visto afectados de alguna manera, al contrario, en el año 2013 la Academia Americana de Pediatría reafirmó su apoyo a la adopción homoparental.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

La adopción se da mediante un procedimiento administrativo a cargo de la Dirección General de Adopciones, y los requisitos para que se puedan adoptar está regulado por el Artículo 378º del Código Civil.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

No tendría por qué existir una diferenciación entre el trámite que realiza una pareja heterosexual con el de una pareja homosexual, puesto que, de hacerlo vulneraría el derecho a la igualdad y no discriminación protegida no solo por nuestra constitución, sino también por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.



**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

Considero que el inciso 1 del mencionado artículo, puede ser mal utilizado por algunos jueces que apelando a la "solvencia moral", restrinjan a parejas del mismo sexo a poder adoptar, puesto que en la actualidad todavía se considera como amoral ser una persona LGTBI, vivimos en un país donde muchos jueces resuelven las causas judiciales en base a sus prejuicios personales, dejando de lado los principios básicos que deben de respetarse en todo estado de derecho.



DANIEL P. GOMEZ-RICE  
ABOGADO  
RCD, C.A.L. 14589



## Anexo 6: ENTREVISTA 7



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** CARMEN VALENCIA

**Cargo, profesión, grado académico:** .....

**Institución:** Abogada particular

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Todas las personas tenemos los mismos derechos, sin embargo, el tema de la adopción entre personas del mismo sexo es un tema que ha sido debatido durante años por la sociedad peruana, por otro lado, este tipo de actos no se encuentra regulado dentro de la legislación peruana, por lo que desde mi punto de vista personal no estaría de acuerdo con que se reconozca la adopción homoparental.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

No, porque en el caso hipotético que las parejas del mismo sexo sean reconocidas para adoptar, los requisitos son complejos y muchos de ellos no serían personas en capacidad o aptas para hacerlo, del mismo modo si llegasen a adoptar este número no significaría gran cambio a las estadísticas de niños en abandono.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Para hablar de eso, primero se debería reconocer el matrimonio de parejas homosexuales, y hasta ahora eso no se encuentra reconocido, es mas en junio se negó el reconocimiento de los matrimonios entre personas del mismo sexo celebrados en el extranjero mediante dos sentencias.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

De la misma manera en que protege los derechos de todos nosotros, no hay ningún tipo de persecución hacia las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo, entonces no se les está vulnerando nada, pese a que aún no es reconocido el matrimonio ni adopción.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

No se les estaría vulnerando ningún derecho ya que no se encuentra regulado el tema de la adopción dentro de la legislación peruana por lo que si no hay una norma legal que respalde o reconozca la adopción homoparental, no podríamos señalar si se les está vulnerando su derecho.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

Teniendo en consideración el tipo de sociedad en el que vivimos si, ya que gran parte de la población no acepta a este tipo de familias, por lo que un menor sea

adoptado sería exponerlo al maltrato social durante su formación infantil, pese a los buenos cuidados que este pueda recibir en el hogar.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

Sí, los requisitos de la adopción se encuentran regulado en el Código Civil como en el Código de los niños y adolescentes, en estos cuerpos normativos se encuentran las condiciones que debe tener una persona o una pareja para poder realizar el trámite de adopción de un menor de edad.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Sí, claro que si tienen deberían tener el mismo trámite, deben cumplir los mismos requisitos para la adopción. No debe existir en estos casos si es que se regula la adopción dentro de la legislación peruana algún acto de discriminación en relación al trámite y los requisitos.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

Sí, conforme lo señalado en el artículo 378 del Código Civil, no existe ningún punto que sea controvertido o pueda ser definido como discriminatorio.

  
Carmen Rosa Valencia Gómez  
ABOGADA  
Reg. CAL. 74917

## Anexo 6: ENTREVISTA 8



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** RENZO RAUL LOPEZ LOPEZ

**Cargo, profesión, grado académico:** Licenciado en derecho procesal civil

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO LOPEZ Y LOPEZ

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Yo considero que sí, no encuentro una justificación que prohíba a personas que sientan atracción por otra de su mismo sexo no puedan acceder al derecho a adoptar, de igual forma no encuentro que su orientación sexual sea un impedimento para poder adoptar a un menor de edad.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

Yo considero que, a primera vista, esto tendría que visualizarse con la investigación o estadísticas por parte de otros países que reconocen la adopción homoparental si la tasa de niños abandonados se ha disminuido, por lo que, a primera vista, considero que sí, ya que con el reconocimiento de que personas del mismo sexo adopten, se podría ampliar el marco de personas que puedan acceder al derecho de adoptar y por ende de formar una familia.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Sí, es difícil la reforma como tal en ese aspecto por la forma conservadora que tiene la sociedad, sin embargo, un reconocimiento a nivel constitucional sería importante, ya que nuestra Constitución es la norma que prima sobre la demás por lo que generaría un ámbito de protección importante, ya que para su aplicación vendría acompañado de normas con rango legal y administrativo.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

No, porque a mi modo de ver existe un Estado pasivo en el progreso de estos derecho, estamos ante una sociedad que es muy conservadora, sin embargo esto no justifica la falta de acceso o leyes. Es claro de que hay una pasividad del estado por generar legislaciones a favor de las personas homosexuales, sin embargo, siempre existe disputas u opiniones por parte de legisladores que no quieren tratar el tema.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo a menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

Sí, habría que partir con lo siguiente "el derecho a la igualdad trae consigo el tratamiento igual ante la ley dentro de todas sus manifestaciones" por lo que si en caso existe una diferenciación debe existir una justificación en dicha diferenciación, ello se aplica al tema de adopción por parejas homosexuales contrastado por la adopción de parejas homosexuales, por lo que no veo que la opción sexual sea una justificación para acceder al derecho a adoptar a un menor de edad.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

No, ojo, hay que recordar que el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente es un principio flexible por lo que se tendría que acreditar si la pareja homosexual tiene la capacidad económica, psicológica, para adoptar a un menor edad, asimismo, pasar con los filtros que pasan los adoptantes heterosexuales, entonces asegurando que se le brindara al menor adoptado un ambiente que le permita el pleno desarrollo, así como la protección de sus derechos, no vería una afectación al interés superior del niño.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

Si, hay dos tipos de procesos, el proceso por excepción y a nivel administrativo, por medio de los albergues u orfanatos. Sobre los requisitos, se encuentran tipificados en el artículo 378 del Código Civil.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Sí, tendría que ser el mismo trámite, por lo que no tendría que existir una diferenciación en específico, por lo que debería evaluarse en el trámite es que se cumpla con los requisitos para que el adoptante tenga el pleno ejercicio de sus derechos, por lo que no veo que tanto parejas homosexuales como heterosexuales tendría que ser diferente el trámite.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**



No, sobre todo el primer requisito acerca de la evaluación sobre la capacidad moral, que podría ser hasta mal interpretado, por lo que nos preguntamos ¿Cómo se define la capacidad moral de una persona? Por lo que sería un tema debatible ya que al menos desde mi punto de vista el primer requisito es subjetivo.



RENZO SAUL LOPEZ LOPEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 85825

## Anexo 6: ENTREVISTA 9



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** Dustin Orly Alvites Llaucos

**Grado académico:** Abogada Colegiada

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

No; en virtud de que las normas son establecidas conforme a las interrelaciones sociales y en base a la democracia de un determinado pueblo y en nuestra sociedad no esta preparada para esta propuesta legislativa.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

No, toda vez que una cosa no tienen incidencia sobre la otra, ya que las causales de abandono obedecen a otros factores y generar la potestad de adopción no coadyuvaría directamente al hecho.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

La norma constitucional reconoce los derechos de las personas sin distinción alguna, no debiéndose hacer reconocimientos diferentes, más aún si a lo que



tiene que priorizar no es el derecho de los que pretenden adoptar, sino al que se le va adoptar, quien goza de iguales derechos constitucionales.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

El Estado como tal es un ente raptor de las exigencias sociales, debiendo respetar el derecho de los que luchan, como de los que se verán afectados con dicha decisión.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo de menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

No, porque ningún derecho se encuentra por encima de otro y en la medida en que se les ejecuta y no cause una afectación al menor adoptar en una sociedad justa, resultaría viable la propuesta.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

Sí, la afectación directa recaería en el derecho a la identidad del menor, vulnerando con ello el Interés Superior del niño que no gozaría de un enfoque ideal conforme a nuestra sociedad.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

Si, existe un ente encargado que es la Dirección general de Adopciones y para acceder al trámite, se inicia con un proceso administrativo cumpliendo los requisitos señalados en el Código Civil.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Bajo el mismo criterio de mis respuesta antecesoras creo que el trámite podría ser el mismo, si se llegara a regular la adopción por parte de personas del mismo sexo.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

Si, porque son los requisitos para acreditar un desarrollo optimo del adoptado en salvaguarda del Interés Superior del Niño.

COLOCAR SELLO O FIRMA



nexo 6:  
**ENTREVISTA 10**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022"

**Entrevistado:** Kassandra Fiorella Nole Olivares

**Grado académico:** Abogada Colegiada

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación de la adopción garantizará el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022.

**1. Según su experiencia profesional ¿Está de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de la legislación peruana? Explique.**

Si estoy de acuerdo con que se reconozca la adopción por parte de parejas del mismo sexo dentro de nuestra legislación, ya que La sociedad no tiene el derecho a negarle a un niño o adolescente desprotegido la posibilidad de gozar de una familia, por el simple hecho que los solicitantes a su adopción sean del mismo sexo, por lo que se estaría violando los derechos fundamentales tales como la igualdad, el derecho a no ser discriminado y lo más importante el derecho de los menores a pertenecer a una familia que le proporcione seguridad, felicidad, amor, salud, educación, alimentación, etc.

**2. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera usted que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, se podría disminuir la tasa de niños abandonados reconocidos judicialmente?**

Considero que al permitir que las parejas homosexuales tengan la opción de adoptar, si disminuiría la tasa de niños abandonados, dado que ellos tendrían una familia, donde cubrirán sus necesidades tanto económicas como afectivas, dándoles la oportunidad crecer en un ambiente de amor y seguro.

**3. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Considera que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales? Explique.**

Si considero que es necesario que se reconozca constitucionalmente la adopción por parte de parejas homosexuales, toda vez que la constitución es la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la vigilancia del Estado garantizará la igualdad de trato de las parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022

**4. Según su experiencia profesional ¿Considera que el Estado está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por el reconocimiento de la adopción por parejas del mismo sexo?**

Creo que el Estado no está interviniendo de forma correcta en la protección de los derechos de las personas que luchan por la adopción del mismo sexo, porque se está vulnerando el derecho a la igualdad y no discriminación, toda vez que El derecho a la no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles.

**5. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Considera que al no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo de menores de edad se les está vulnerando el derecho a igualdad? Explique.**

Si considero que se está vulnerando el derecho a la igualdad tipificado en el artículo 2º de la constitución de 1993 donde dice que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

Contrariamente a lo que pudiera desprenderse de una interpretación literal, estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino a ser tratado de igual modo a quienes se encuentran en una idéntica situación.

**6. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Permitir la adopción por parejas homosexuales, vulneraría el Interés Superior del niño, niña y/o adolescente? Explique.**

No se vulneraría el interés superior del niño o adolescente, porque para ello todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos, por lo que las parejas homosexuales deberían pasar por una serie de requisitos para la adopción de los mismos con la finalidad de analizar si están aptos para dicho procedimiento.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la admisión para el trámite de adopción de menores de edad por parte de parejas homosexuales evitará su discriminación en el distrito judicial Lima Norte, 2022

**7. Según su experiencia profesional ¿Conoce el trámite y los requisitos para la adopción de menores de edad? Explique**

- 1.- Que el adoptante goce de solvencia moral.
- 2.- Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.
- 3.- Que cuando el adoptante sea casado concorra el asentimiento de su cónyuge.
- 4.- Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años.
- 5.- Que asientan los padres del adoptado si estuviere bajo su patria potestad o bajo su curatela.
- 6.- Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.
- 7.- Que sea aprobada por el Juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.

8.- Que si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud.

**8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Estaría de acuerdo con que el trámite de adopción, sea el mismo para las parejas conformadas por individuos del mismo sexo? Explique.**

Si estoy de acuerdo que el trámite de adopción sea el mismo para los individuos del mismo sexo, que se evalúen las aptitudes de madures, estabilidad emocional, Antecedentes educativos que permitan apoyar en su normal desarrollo a la niña, niño o adolescente, Acreditar ingresos estables y suficientes para cubrir las necesidades de crianza, educación, salud y desarrollo integral de la familia, especialmente de la niña, niño o adolescente adoptado. Entre otros.

**9. Recurriendo a su experiencia profesional ¿Está conforme con los requisitos que se exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del Código Civil? Si/No. ¿Por qué?**

Si estoy de acuerdo con los requisitos que exigen para la adopción de menores de edad tipificados en el artículo 378 del C.C, dado que el objetivo fundamental es velar por el interés superior del niño y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales

  
Roxana E. Nore Divines  
ABOLADO  
NO. 727 9248



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Adopción y el derecho a la igualdad en parejas homosexuales, distrito judicial Lima Norte, 2022", cuyo autor es FARIAS RODRIGUEZ ROBERTO CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 23 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL <b>DNI:</b> 41627787 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8513-4483	Firmado electrónicamente por: AVASQUEZTOR el 30-11-2022 14:21:46

Código documento Trilce: TRI - 0451931